

Auto No. 426

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva con acción real y personal instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. por medio de su representante legal y a través de apoderada judicial contra DUVAN MARTIN CASTILLO COBALEDA, se observa que la misma presenta las siguientes anomalías:

- 1.- En el poder allegado con la demanda se indicó erradamente la cuantía. Por lo tanto, deberá complementarse el mismo por su poderdante, o en su defecto presentar un nuevo poder.
- 2.- No se indicó el domicilio del demandado. (artículo 82 num. 2° del C. G. P.).

**RESUELVE**

- 1°.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.
- 2°.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.
- 3°.- Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO, portadora de la T.P. No. 106.218 del C. Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido y allegado.
- 4°.- TENGASE como AUTORIZADO por la Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO, a CARLOS ANDRES GALLARDO HOYOS, conforme a lo informado en el acápite de DEPENDENCIA JUDICIAL de la demanda.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **091** DE HOY **Jun-17-2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria